

IVONNE SORAYA VILUGRON ROMERO

RUT N° 11.550.480-0

SOLICITA TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA

05 SEP 2018

SANTIAGO,

RES. Ex DPAA N° 27318082763 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) Que, la solicitud de fecha 31/08/2018, presentada por la contribuyente Sra/ita. IVONNE SORAYA VILUGRON ROMERO, Rut. N° 11.550.480-0, con domicilio en calle El Zorzal N° 6723, comuna de Cerro Navia, en la que solicita acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, por su negocio de Venta de Comida Rápida, Sopaipillas, Empanadas, Té, Café y Bebidas, en Carrito ubicado en Avda. Lib. Bdo. O'Higgins con Ecuador, comuna de Estación Central.

2°) Que, los argumentos y antecedentes proporcionados por la interesada, son atendibles para esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 4.1 de la Resolución Ex. N° 2301 del 07/10/1986.

VISTO, además lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

1°) La contribuyente Sra/ita. Ivonne Soraya Vilugron Romero, Rut. N° 11.550.480-0, queda acogida al sistema de Tributación Simplificada del IVA y eximida de la obligación de otorgar Boletas de Ventas y Servicios, por su actividad de Venta de Comida Rápida, Sopaipillas, Empanadas, Té, Café y Bebidas, a contar del 02 de Enero de 2018.

2°) La contribuyente queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la cuota fija mensual el Crédito Fiscal del mes. Esta cuota fija tiene el carácter de Débito Fiscal mensual, equivalente 0.6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) Las declaraciones del Impuesto a las ventas y servicios de los contribuyentes acogidos a este régimen, comprenderán tres periodos tributarios, Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente y el impuesto que corresponda se pagará entre el 1° y el 12 de los meses de Abril, Julio, Octubre, del año respectivo y Enero del año siguiente.

c) Debe mantener a la vista del público, la Resolución dictada por este Servicio, donde señala que esta exenta de emitir boletas, conjuntamente con la tarjeta que se acompaña.

d) Debe cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución N° 36/1977, modificada por Resolución N° 1784/1977, y por la Resolución N° 1798/1979 y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. el 31.10.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios.

3°) Esta Resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señalados en la Resolución Ex N° 2301 del 07/10/1986.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


JEFE DEPTO.
DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE
JAA/msm

DISTRIBUCIÓN:

- Sra/ita. Ivonne Soraya Vilugron Romero
Calle El Zorzal N° 6723, Cerro Navia
(Adj. Tarjeta F. 2794)
- Secretaría Director Regional
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente


Director
Regional
CHILE
MARIA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL